Año de 1870. Mártes 27 de Setiembre. Número 38.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ESTADO comprensivo del número de Alcaldes, Tenientes y Regidores que corresponde elegir á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en las próximas elecciones, con arreglo al art. 34 de la nueva ley orgánica municipal.

AYUNTAMIENTOS.	Alcaldes.	Número de Tenientes.	Regidores.	TOTAL de Concejales.
Bande.	1	2	10	13
Entrimo.	1	2	7	10
Lovera.	1	2	7	10
Lovios.	1	2	9	12
Muiños.	1	2	9	12
Padrenda.	1	2	8	11
Verea.	1	2	8	11
Beariz.	1	2	7	10
Boborás.	1	3	10	14
Carballino.	1	3	11	15
Cea.	1	3	10	14
Irijo.	1	3	10	14
Maside.	1	3	10	14
Piñor.	1	2	8	11
Pungin.	1	2	7	10
San Amaro.	1	2	8	11
Acevedo.	1	2	6	9
Bola.	1	2	8	11
Cartelle.	1	3	10	14
Celanova.	1	2	9	12
Cortegada.	1	2	8	11
Freás de Eiras.	1	2	7	10
Gomesende.	1	2	8	11
Merca.	1	2	9	12
Puentedeva.	1	2	6	9
Quintela de Leirado.	1	2	7	10
Villameá.	1	2	7	10
Villanueva de los Infantes.	1	2	6	9
Allariz.	1	3	12	16
Baltar.	1	2	7	10
Baños de Molgas.	1	2	9	12
Blancos.	1	2	7	10
Calvos de Randin.	1	2	7	10
Ginzo.	1	2	10	13
Junquera de Espadañedo.	1	2	6	9
Maceda.	1	2	9	12
Moreiras.	1	2	6	9
Porquera.	1	2	7	10
Rairiz de Veiga	1	2	9	12
Sandianes.	1	2	7	10
Sarreaus.	1	2	8	11
Trasmiras.	1	2	7	10
Villar de Barrio	1	2	7	10
Villar de Santos	1	2	6	9
Amoeiro.	1	2	9	12
Barbadanes.	1	2	8	11
Canedo.	1	2	9	12
Coles.	1	2	9	12
Esgos.	1	2	7	10
Junquera de Ambia.	1	2	8	11
Nogueira de Ramuin.	1	3	10	14
Orense.	1	4	13	18
Paderne.	1	2	8	11
Pereiro de Aguiar.	1	2	10	13
Peroja.	1	2	10	13
San Ciprian.	1	2	8	11
Taboadela.	1	2	7	10
Toen.	1	2	8	11
Villamarin.	1	2	9	12
Castro Caldelas.	1	2	9	12
Chandreja.	1	2	7	10
Laroco.	1	2	6	9
Manzaneda.	1	2	8	11
Montederramo.	1	2	8	11
Parada del Sil.	1	2	7	10
Puebla de Trives.	1	2	10	13
San Juan de Rio.	1	2	8	11
Teijeira.	1	2	6	9
Viana del Bollo.	1	3	11	15
Villarino de Conso.	1	2	7	10
Avion.	1	2	9	12
Arnoya.	1	2	7	10
Beade.	1	2	6	9
Carballeda de Avia.	1	2	8	11
Castrelo de Miño.	1	2	7	10
Cenlle.	1	2	8	11
Leiro.	1	2	9	12
Melon.	1	2	8	11
Ribadavia.	1	2	8	11
Barco.	1	2	10	13
Bollo.	1	2	10	13
Carballeda de Valdeorras.	1	2	8	11
Petin.	1	2	7	10
Rua.	1	2	7	10
Rubiana.	1	2	8	11
Vega.	1	3	10	14
Villamartin.	1	2	8	11
Castrelo del Valle.	1	2	7	10
Cualedro.	1	2	8	11
Gudiña.	1	2	7	10
Laza.	1	2	10	13
Mezquita.	1	2	7	10
Monterrey.	1	2	9	12
Oimbra.	1	2	7	10
Riós.	1	2	9	12
Verin.	1	2	9	12
Villardevós.	1	2	9	12

Orense 22 de setiembre de 1870.—José Casal.

Circular.

En el presente Boletin se publica un estado espresivo de los Concejales y Alcaldes que á cada Ayuntamiento de esta provincia corresponden, segun lo dispuesto en el art. 34 de la ley municipal sancionada por las Córtes Constituyentes; y no dudo que las Corporaciones municipales en vista del decreto de 17 del corriente inserto en el Boletin núm. 37, que corresponde al dia 24 del mismo y de la circular manuscrita que en igual dia les he dirigido por el correo, se habrán apresurado á cumplir con el importante servicio que en aquel se les encomienda; mas si alguno indebidamente lo hubiere demorado, le encargo y recomiendo con eficacia que en el momento de recibir la presente circular proceda sin levantar mano á la formacion de las listas electores, tomando por base el último empadronamiento y teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 1.° y 2.° de la ley electoral, publicada en los Boletines oficiales del dia 27 y siguientes de agosto último:

que ultimadas estas listas las expongan al público el dia 4 de octubre próximo precisamente hasta el 19 del mismo mes, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan, las cuales serán resueltas en los términos que establece el indicado decreto.

Del celo de los Ayuntamientos espero el exacto cumplimiento de todas las disposiciones del mismo decreto sin desatender ninguno de sus preceptos; pues en otro caso icurririan en una grave responsabilidad.

Orense 25 de setiembre de 1870.—El Gobernador, José Casal.

ACLARACION.

La publicacion del Código penal decretado y sancionado por las Córtes Constituyentes en 17 de junio último, verificada en esta provincia por suplementos sucesivos al Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 6 del actual, quedó términado en el dia 24 del corriente setiembre, en que salió á luz el último de aquellos.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para evitar las dudas que puedan suscitarse, por haberse involuntariamente omitido la fecha en dicho último suplemento. Orense setiembre 25 de 1870.—José Casal.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aprobados los repartimientos de la contribucion territorial y matrículas de la industrial, que para el corriente año formaron los ayuntamientos de esta provincia, los mismos pueden recoger sus copias de esta Administracion económica ó autorizar por medio de oficio persona que lo verifiquen.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos. Orense 26 de setiembre de 1870.—P. I., Evaristo Velasco.

FERRO-CARRIL DE ORENSE Á VIGO.

Seccion 2.ª de Barbantes á Ribadavia.

Ayuntamiento de Ribadavia.

Relacion de los sujetos á quien es necesario espropiar terrenos en dicho Ayuntamiento para construir el expresado ferro-carril.

Sr. Conde, Toncoso.
Juan Gonzalez.
Vicente Vazquez.
José Alonso.
Teresa Suarez.
Manuel Perez.
José Garcia.
José Gomez.
Manuel Rodriguez.
José Montero.
Matías Montero.
Alberto Gonzalez.
Froilán Peña.
Manuel Martinez Casares.
Herederos de Manuel Martinez.
Genaro Bouzas.
Felipe Miguez.
Estéban Garcia.
Pedro Miguela.
Miguel Garcia.
Roque Feijó.
Facundo Vazquez.
José Rodriguez Gonzalez.
José Rodriguez Feijó.
Josefa Meiriño
José Fraiz.
Claudio Blanco.
Juan Meiriño.
Manuel Garcia.
Casiano Meiriño.
Gerónimo Garcia.
Juana Meiriño.
Bernardo Touza.
Angel Rodriguez.
Maria Perez.
Facundo Loeda.
Amaro Touza.
Jacinto Fernandez.
Josefa Touza.
D. Manuel Fernandez Bastos.
D. Manuel Diaz.
José Vidal.
Benito Fernandez.
D. Fernando Calderon.
D. Marcelino Montero.
Facundo Fernandez.
Jesus Perez.
Casimiro Vazquez.
Andrés Meiriño.
Benito Montero.
Josefa Alejandro.
Manuel Formigo.
Maria Perez Rasela.
José Montero Fernandez.
Luis Perez.
Constantino Perez.
Bernabé Dominguez.
Herederos de Manuel Montero.
Juan Garcia.
Matías Montero.
José Perez.
Andrés Alejo.
Ubaldo Garcia.
D. Crisanto Diaz.
Andrés Touza.
Clemente Vazquez.
Miguel Lopez.
José Rodriguez.
José Barracia.
Mariano Fernandez.
Leon Alfaro.
Vicente Rodriguez.
Josefa Montero.
Benito de Año.
Señora Vizcondesa de Fefiñanes.
D. Felipe Varela.
Luis Chao.
Salvador Fernandez.
Antonio Dominguez.
Joaquin Collarte.
Camila Rivera.
Vicente Estevez.
Ramon Regueiro.
D. Cesáreo Rivera.
José Nores.
Vicente Rodriguez.
Herederos de José Formigo.
José Gonzalez.
Josefa Medela.
José Medela.
Melchor Medela.
Ramon Perez.
Felipe Alonso.
Atilano Lois.
Bernabé Lois.
Luisa Lorenzo.
D. Francisco Fernandez.
Señores Riva Hermanos de Santiago.
D. Angel Ojea.
Manuel Costeiras.
Félix Panacia.
Juan Benito Reina.
Benito Cervela.
Manuel Broas.
Luis Araujo.
Luis Panacia.
José Levoso.
Raimundo Touza.
D. Enrique Perez.
D. Benigno Borrajo.

Casas que hay que expropiar en el lugar de Ventosela y en los Palleiros.

Angel Rodriguez y Manuela Meiriño.
Matías Montero.
Juan Meiriño.
Maria Perez Rasela.
Manuel Perez.
Nicolás Perez.
Joaquin Touza.
Francisco Gonzalez.
Jesus Perez.
D. Marcelino Montero.

Ribadavia 23 de Setiembre de 1870.—Ricardo Olivarry.

DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el territorio de la Audiencia de la Coruña, y provincia de Orense, se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba el Registro de la propiedad de Celanova, de tercera clase, con fianza de 2.250 pesetas, cuyo registro debe proveerse con arreglo á la ley hipotecaria, su reglamento y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la presidencia de dicha Audiencia dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Madrid 17 de Setiembre de 1870.—El Director general, Tomás Maria Mosquera.

Ayuntamiento de Villardevós.

Esta junta municipal en virtud de la equivocacion que padeció al formar la tarifa de los arbitrios municipales sobre bebidas fermentadas y espirituosas, señalándoles con exceso á los marcados en en la ley de 23 de Febrero por haber pasado desapercibido el art. 9.º de la ley involuntariamente, acordó formar una nueva subasta de los referidos arbitrios y de los impuestos por otros concéptos, la cual tendrá efecto en los dias 25 del corriente y 2 del entrante octubre á la hora de diez de la mañana con arreglo al pliego de condiciones y tarifas de arbitrios que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan concurrir en los referidos dias á hacer las posturas que tengan por conveniente; debiendo advertir que en el segundo remate, no se admitirá postura que no cubra el importe del 5 por 100, pudiendo hacer despues sobre pujas á la llana.

Villardevós setiembre 20 de 1870.—El Alcalde, Anselmo Luis.

Ayuntamiento de Blancos.

Acordado por este ayuntamiento y junta municipal administrativa cubrir por repartimiento los gastos provinciales y municipales, se previene á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la secretaría de esta corporacion las declaraciones que ordena el art. 32 del reglamento de 20 de abril último para la aplicacion de la ley de arbitrios, con la advertencia de que el que no lo verifique en dicho plazo se procederá por las respectivas secciones á fijar la riqueza que á cada uno corresponda, quedando por lo tanto sin derecho á reclamacion de agravios, segun determina el art. 33 del citado reglamento.

Blancos 2 de setiembre de 1870.—Manuel Lopez.

Ayuntamiento de Cenlle.

El dia 5 del actual ha desaparecido de un monte del pueblo de Villarderrey en donde se hallaba pastando una yegua de propiedad de D. Benito Vazquez Quesada, residente en Ribadavia, cuyas señales á continuacion se insertan; y á fin de que pueda ser habida, ruego á las autoridades, guardia civil y mas dependientes, en caso de saber su paradero la remitan al alcalde que suscribe con la persona en cuyo poder se halle para los efectos consiguientes.

Alcaldía de Cenlle setiembre 22 de 1870.—Manuel Borrajo.

Señas.

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas esforzadas, tiene una estrella blanca en la frente y calzada de blanco en un pie, su edad cuatro años, la clin principal á doblársele y la cola corta, tiene una cicatriz en los riñones, poco vientre y el anca redonda.

Ayuntamiento de Maceda.

Apurados los medios legales del arrendamiento para cubrir el presupuesto municipal, resulta un déficit repartible entre los llamados á contribuir; y en su consecuencia se previene á los vecinos y forasteros de este distrito municipal presenten en el término de ocho dias las relaciones de riqueza arregladas al modelo inserto en el Boletin de 28 de abril último núm. 51. La falta de presentacion de dichas relaciones lleva consigo la responsabilidad consiguiente, y las secciones fijarán la riqueza de cada uno de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Maceda 18 de setiembre de 1870.—José Rogel.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.